



# Resolución Directoral

Miraflores, 06 de Mayo de 2021.

## VISTO:

El Expediente N° 21-000406-001, que contiene el Memorándum N° 349-2021-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Técnico N° 0291-2021-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Informe N° 063-2021-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Directoral N° 116-2021-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-DG-HEJCU, de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021 (en adelante, PAC 2021) y mediante Resoluciones Directorales N° 006, 026, 058, 062, 064, 085, 086 y 110-2021-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, mediante Informe N° 003-2021-DPC-HEJCU, de fecha 08 de enero de 2021, la Jefa del Departamento de Patología Clínica solicitó la adquisición de reactivo de bioquímica automatizado con equipo cesión de uso, por emergencias sanitaria COVID-19, con la finalidad de contar con los reactivos para realizar las pruebas de bioquímica solicitadas por los médicos y así poder brindar la atención a los pacientes. Adjuntó las especificaciones técnicas correspondiente.

Con base al requerimiento del área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones, es decir, la Oficina de Logística realizó el estudio de mercado siendo que mediante Informe N° 0225-2021-EFTPI-OL-HEJCU, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la citada oficina informó, entre otros, que: (i) el procedimiento de selección es por contratación directa; (ii) el valor estimado es de S/. 890,229.90 (Ochocientos noventa mil doscientos veintinueve con 90/100 soles); y, (iii) no existe pluralidad de postores.

Que, con base a lo señalado en el párrafo precedente, mediante Memorándum N° 212-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 30 de abril de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 597, por el monto total de S/. 632,515.50 soles de la fuente de funcionamiento donaciones y transferencias, y recursos directamente recaudados; y la Constancia de Previsión Presupuestal año 2022 N° 012-2021-HEJCU, por el monto de S/. 257,714.40 soles de la fuente de financiamiento donaciones y transferencias, siendo el monto total de S/. 890,229.90 (Ochocientos noventa mil doscientos veintinueve con 90/100 soles), para la adquisición de reactivo de bioquímica automatizado con equipo cesión de uso.

Que, mediante Resolución Directoral N° 116-2021-DG-HEJCU, de fecha 05 de mayo de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación N° 11 de la Contratación Directa N° 07-2021-HEJCU: Adquisición de reactivo de bioquímica automatizado con equipo cesión de uso, por un valor estimado de ochocientos noventa mil doscientos veintinueve con 90/100 soles (S/. 890,229.90).



Con base a lo señalado, mediante Informe Técnico N° 0291-2021-OL-HEJCU, de fecha 05 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística establece que la realización del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 07-2021-HEJCU: Adquisición de reactivo de bioquímica automatizado con equipo cesión de uso, se encuentra enmarcada dentro de la causal de proveedor único, conforme a lo preceptuado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y literal e) del artículo 100 de su Reglamento, por lo que, resulta técnicamente procedente la citada contratación directa.

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido, excepcionalmente, que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en distintos supuestos, siendo que para el presente caso resulta aplicable el literal e) del numeral 27.1 del citado artículo, es decir: "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos."

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido como una de las condiciones para el empleo de la Contratación Directa al proveedor único, es decir: "Cuando la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano".

Cabe precisar que si bien en virtud de la aprobación de una **contratación directa** una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se establece en los artículos 101 y 102 del Reglamento.

Sobre el particular, los numerales 101.2 del artículo 101 y el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, establece que: 101.2 La resolución del Titular de la Entidad (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; y, 102.2 Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, (...).

Que, a través del Memorándum N° 349-2021-HEJCU-OEA, de fecha 06 de mayo de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la emisión de un informe legal y la Resolución Directoral mediante el cual se apruebe la Contratación Directa N° 07-2021-HEJCU: Adquisición de reactivo de bioquímica automatizado con equipo cesión de uso, a fin de seguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 063-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 06 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 07-2021-HEJCU: Adquisición de reactivo de bioquímica automatizado con equipo cesión de uso.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización de la Contratación Directa N° 07-2021-HEJCU: Adquisición de reactivo de bioquímica automatizado con equipo cesión de uso, en ese contexto, resulta necesario aprobar el procedimiento de contratación directa antes señalado mediante acto resolutorio.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el procedimiento de Contratación Directa N° 07-2021-HEJCU: Adquisición de reactivo de bioquímica automatizado con equipo cesión de uso, por el valor estimado de ochocientos noventa mil doscientos veintinueve con 90/100 soles (S/. 890,229.90), por la causal de proveedor único, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística que proceda con la contratación directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística realizar la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución, así como los respectivos informes que la sustenten.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
  
.....  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General  
CMP 9633 RNE 2547

**LJPE/RDC/MRIA/JETA/LCD/ysm**

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

